

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 013 -2024
De 29 de Enero de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GIMNASIO POLIDEPORTIVO**, cuyo promotor es la sociedad **GRUPO B GENERAL SOLID, S. A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **GRUPO B GENERAL SOLID, S. A.**, persona jurídica debidamente inscrita en la Sección de Mercantil a folio No. 155730817; cuyo representante legal es el señor **FRANCISCO CHUNG HU**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-835-1503; propone realizar el proyecto **GIMNASIO POLIDEPORTIVO**.

Que en virtud de lo antedicho, el 23 de noviembre de 2023, la sociedad **GRUPO B GENERAL SOLID, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **GIMNASIO POLIDEPORTIVO**, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSE GONZALEZ** (DEIA-IRC-009-2019) y **FABIÁN MAREGOCIO** (IRC-031-2008); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 24 de noviembre de 2023, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-131-2023**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **GIMNASIO POLIDEPORTIVO**, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un polideportivo de planta baja, el mismo cuenta con estacionamientos, 3 canchas deportivas techadas, locales comerciales, recepción, oficinas, sala de reuniones, servicios sanitarios, vestidores, atención al cliente, cocina, depósitos, gradas, área para mesas, cuarto eléctrico y frío.

El proyecto será desarrollado sobre una superficie de $6611 \text{ m}^2 + 4 \text{ dm}^2$ de la finca 30168723, código de ubicación 8712, ubicada en el distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Norte	Este
1	1001965.568	673144.508
2	1001986.162	673203.515
3	1001899.996	673258.610

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Don Bosco distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el 4 de octubre de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota DRPM-847-2023, a través de la cual realizó las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **GIMNASIO POLIDEPORTIVO**:

- 1.a. Aclarar el nombre del corregimiento donde se encuentra ubicada la finca 30168723, debido a que los contenidos 2.0, 2.1.,4.0., 7.2.1. se hace referencia que la misma se ubica en el corregimiento de Don Bosco; sin embargo, en el contenido 4.6. se presenta copia de la Resolución de Anteproyecto N° RLA-1400/1 de 7 de agosto de 2023 de la Dirección de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá en la que se acepta el anteproyecto con Referencia N° CONS-23574 para la finca 30168723 ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, nombre de corregimiento indicado también en la Certificación de Propiedad emitida por el Registro Público.
- 1.b. Presentar Certificación de Ubicación de la finca 30168723 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la que se indique que dicha finca actualmente se ubica en el corregimiento de Don Bosco. Dicha documentación es requerida para validar el Plan de Participación Ciudadana incluido en el Estudio de Impacto Ambiental.
- 2.a. Presentar documentación emitida por la Secretaría del Metro de Panamá, a través de la cual se evidencie la no objeción del desarrollo del proyecto a fin de determinar su compatibilidad del proyecto con la Línea 2 del Sistema Metro de Panamá, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo 98 de 28 de marzo de 2014.
- 2.b. Presentar Resolución No 596-2023, debido a que no se adjuntó la misma.
- 3.a. Aclarar si los desechos líquidos a ser generados durante la fase de operación del proyecto serán descargados al alcantarillado nacional o a un sistema de tratamiento primario; debido a que en el contenido 4.5.2. se indica que se instalará un sistema de tratamiento primario, en el contenido 4.8. se refiere un sistema de recolección de aguas residuales y en el contenido 8.3. se indica que el proyecto se conectará al alcantarillado de la ciudad de Panamá.
- 3.b. Aclarar si la descarga de los desechos líquidos a ser generados durante la fase de operación del proyecto cumplirá con la normativa DGNTI COPANIT 35-2019 (fuentes de agua superficiales y subterráneas) o la DGNTI COPANIT 39-2000 (alcantarillado nacional); ya que en el contenido 4.5.2. se indica la DGNTI COPANIT 35-2019 y en el contenido 4.8. la DGNTI COPANIT 39-2000.

Que el 15 de enero de 2024, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana la nota S/N, fechada 15 de enero de 2023, a través de la cual la sociedad **GRUPO B GENERAL SOLID, S. A.**, presentó respuestas a las observaciones de la nota DRPM-847-2023 de 4 de octubre de 2023.

Que se realizó la revisión de la información contenida en la documentación presentada por la sociedad **GRUPO B GENERAL SOLID, S. A.**, en respuestas a las observaciones de la nota DRPM-847-2023 de 4 de octubre de 2023 y se comenta lo siguiente:

Comentario a la respuesta 1.a.

El promotor del proyecto aclaró que la finca 30168723, se ubica en el corregimiento de Don Bosco.

Comentario a la respuesta 1.b.

El promotor del proyecto presentó la copia de la nota ANATI DNMC-MAPO-N-476 de 20 de octubre de 2023, a través de la cual el Departamento de Mapoteca de la Dirección de Mensura Catastral de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra certifica que la finca 30168723, hoy día se encuentra ubicada en el corregimiento de Don Bosco por cambios políticos-administrativos.

Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor del proyecto presentó copia de la nota MPSA-PLA-134-2023 de 6 de julio de 2023, a través de cual la Dirección General del Metro de Panamá, S. A., emite no objeción del proyecto que consiste en un GIMNASIO POLIDEPORTIVO, a desarrollarse en la finca 30168723.

Comentario a la respuesta 2.b.

El promotor del proyecto presentó copia de la Certificación de Código de Uso de Suelo No. 596-2023 de 2 de mayo de 2023, a través de la cual la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá certifica que la finca 30168723 presenta uso de suelo y código de zona MP-C2 (Comercial de Mediana Intensidad).

Comentario a la respuesta 3.a.

El promotor del proyecto aclaró que los desechos líquidos a ser generados durante la fase de operación del proyecto serán descargados a un sistema de tratamiento primario (tanque séptico).

Comentario a la respuesta 3.b.

El promotor del proyecto aclaró que la descarga de los desechos líquidos a ser generados durante la fase de operación del proyecto cumplirá con la normativa DGNTI COPANIT 35-2019. (Fuentes de agua superficial y subterránea).

Previo inicio de la fase de construcción del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente el Plan del Mantenimiento del Sistema de Tratamiento Primario a utilizar para el manejo de los desechos líquidos a ser generados durante la fase de operación del proyecto; el cual deberá detallar de manera específicas las acciones a desarrollar en caso que se presenten daños en el sistema receptor de estos desechos.

Que se realizó la revisión de la información contenida en la documentación presentada en respuesta a las observaciones realizadas en la nota DRPM-847-2023 de 4 de octubre de 2023 y se considera que la misma fue presentada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que el 11 de septiembre 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que por medio de la nota de solicitud reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **GIMNASIO POLIDEPORTIVO**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico No. 011-2024 de 18 de enero de 2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en Decreto

Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GIMNASIO POLIDEPORTIVO**, cuyo promotor es la sociedad **GRUPO B GENERAL SOLID, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, información aclaratoria presentada en fase de evaluación análisis, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO B GENERAL SOLID, S. A.**, promotora del proyecto **GIMNASIO POLIDEPORTIVO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO B GENERAL SOLID, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. Previo inicio de la fase de construcción del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente el Plan del Mantenimiento del Sistema de Tratamiento Primario a utilizar para el manejo de los desechos líquidos a ser generados durante la fase de operación del proyecto; el cual deberá detallar de manera específicas las acciones a desarrollar en caso que se presenten daños en el sistema receptor de estos desechos.
- c. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto y todas las fases contempladas en el mismo.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- e. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- f. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final de la misma; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, de Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- o. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- q. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- r. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO B GENERAL SOLID, S. A.**, que si deciden desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO B GENERAL SOLID, S. A.**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **GIMNASIO POLIDEPORTIVO**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO B GENERAL SOLID, S. A.**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO B GENERAL SOLID, S. A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

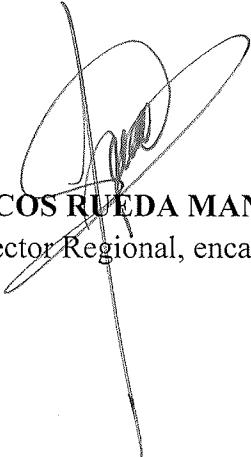
ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **GRUPO B GENERAL SOLID, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO B GENERAL SOLID, S. A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiuno (21) días, del mes de Enero, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado




JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO VELASCO
MGER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT
DANEIDAD 2.904-93-VUE *

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy 30 de 1 de 2024 siendo las
11:24 de la mañana Notifiqué
personalmente a por escrito
de la presente Resolución
por escrito Juan de Dios Abrego
Notificado Juan de Dios Abrego
Cédula 2.904-93-VUE
Quien Notifica Juan de Dios Abrego
Cédula 2.904-93-VUE

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: GIMNASIO POLIDEPORTIVO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: GRUPO B GENERAL SOLID, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: 6611 m² + 4 dm².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 013 -2024 DE 29 DE
Enero DE 2024.

Francisco Chung Hu

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

8-835-1503
No. de Cédula de I.P.

30-1-2024
Fecha